



**ORDENA PAGO QUE INDICA EN FAVOR DEL
PROVEEDOR ORGANIZACIÓN COMUNITARIA
FUNCIONAL "CENTRO DE BICICULTURA".**



VALPARAÍSO,

EXENTA N°

1085 14.03.2013

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando Interno N° 25.5/429 de la Jefatura(S) del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 07 de febrero de 2013, y antecedentes completos recibidos con fecha 25 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO:

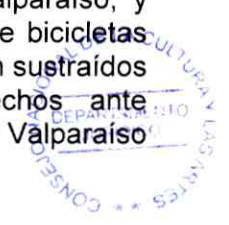
Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en ejercicio de sus facultades legales, el Consejo requirió el arrendamiento de doce módulos de estacionamiento para 100 (cien) bicicletas en el marco del Festival de las Artes de Valparaíso 2013, contratación que fue autorizada con el proveedor Organización Comunitaria Funcional Centro de Bicicultura –en adelante "Centro de Bicicultura"-, RUT N° [REDACTED] en virtud de Resolución Exenta N° 285, de 24 de enero de 2013, por un valor total de \$380.000.- (trescientos ochenta mil pesos), exento de impuestos.

Que, atendido el valor total de la contratación, el contrato se formalizó mediante la emisión de la orden de compra y su aceptación parte del proveedor Centro de Bicicultura, conforme a lo establecido en el artículo 63 inciso 1° del Reglamento de la Ley de Compras, contenido en Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda

Que, en cumplimiento del contrato aprobado, el proveedor entregó en arrendamiento al Consejo los doce módulos de estacionamiento para bicicletas requeridos, de acuerdo a los términos ofertados en su cotización y establecidos en el protocolo de arriendo explicitado en el sitio electrónico oficial del Centro de Bicicultura, condiciones contractuales que se entienden formar parte de la contratación aprobada para todos los efectos legales.

Que, según se informa en el precitado Memorando Interno N° 25.5/429, una vez finalizadas las actividades del Festival de las Artes de Valparaíso, y cuando personal del Consejo procedía a retirar los módulos de estacionamiento de bicicletas para devolverlos al proveedor, se percataron de que 3 (tres) de estos módulos fueron sustraídos por desconocidos, formulándose la correspondiente denuncia de estos hechos ante Carabineros, según consta en la carpeta de investigación de la Fiscalía Local de Valparaíso RUC N° 1300132283-9.



Que, entre las condiciones contractuales ofertadas por el proveedor Centro de Bicultura, su protocolo de arriendo establece que en caso de pérdida, deterioro o extravío se cobrarán \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), exentos de impuesto, por cada módulo.

Que, como consta en los antecedentes de este caso, fueron sustraídos 3 (tres) módulos de estacionamiento para bicicletas mientras se hallaban en poder del Consejo, pérdida que no le es imputable al proveedor ya individualizado, por lo que corresponde que el Consejo restituya el valor estipulado en el protocolo de arriendo, contra la emisión de la respectiva factura exenta del proveedor Centro de Bicultura, para lo cual es necesaria la dictación de este acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2013; en la Resolución Exenta de este Servicio N° 285, de 2013; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**


RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Páguese al proveedor Centro de Bicultura, RUT N° [REDACTED] la suma única y total de \$750.000.- (**setecientos cincuenta mil pesos**), **exenta de impuesto**, sólo una vez emitida, por el mismo monto, la correspondiente factura exenta por parte del proveedor ya individualizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda cumplir la presente resolución exenta a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



OCL

Resol. N° 04/112

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA